

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **015**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

### EXTRACTO

**P.E.P - Nota Nº 14/96 adjuntando Dto Nº 2173/95 que ratifica Convenio Nº 2132 suscripto con el Servicio de Hidrografía Naval sobre cooperación para efectuar trabajos geodésicos, topográficos, hidrográficos y cartográficos, para su aprobación.**

**Entró en la Sesión**

**07/03/1996**

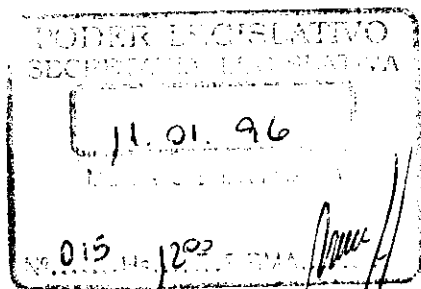
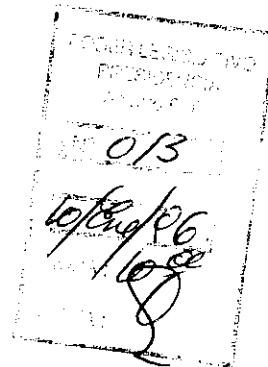
**Girado a la Comisión**

**3 - Dictámen 089/1996**

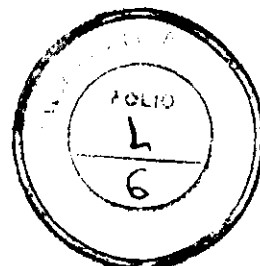
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



NOTA N° 14  
GOB.



USHUAIA, 10 ENE. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2132, suscripto entre la Provincia y el Servicio de Hidrografía Naval, ratificado por decreto N° 2.173/95, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

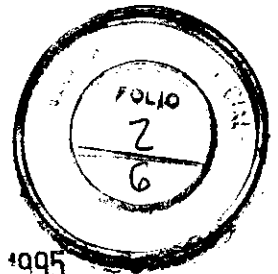
AGREGADO:  
No indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

2173 / 95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



UBUNOIA. 14 DIC. 1995

VISTO el expediente No 7113.73 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio Marco, suscripto entre La Provincia y el Servicio de Hidrografía Naval, con fecha 22 de Septiembre de 1975, por el cual se conviene la mutua cooperación para efectuar trabajos geodésicos, topográficos, hidrográficos y cartográficos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el No. 2132, el día 10 de Noviembre del corriente año.

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo establecido en el Artículo No. 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T O

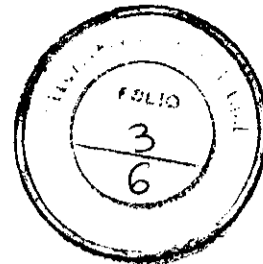
ARTICULO 1º. RATIFICASE en todos sus términos el Convenio MARCO suscripto entre La Provincia, representada por el entonces Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingo Jorge A. GARRMUSO, / el Servicio de Hidrografía Naval, representado por su Jefe, Contraalmirante Cesar Enrique MARTI GARFÓ, con fecha 22 de Septiembre de 1975, el que consta de NUEVE (9) cláusulas, registrado bajo el No 2132, por el cual se conviene la mutua cooperación

.../a2

Es copia fiel del original

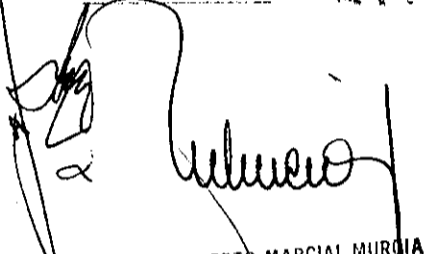
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

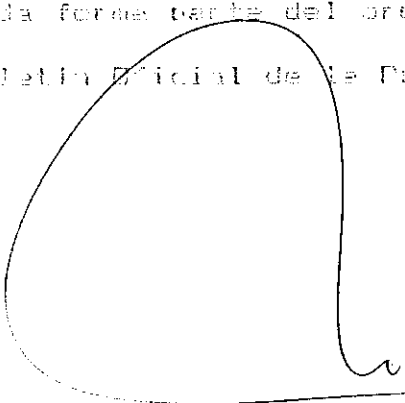
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



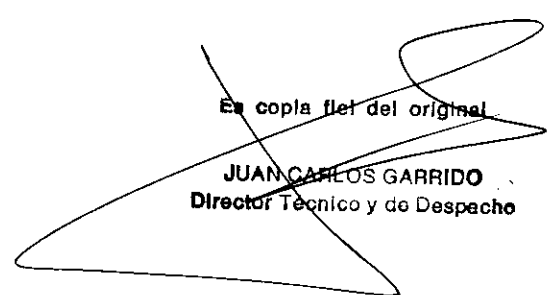
para efectuar trabajos geodésicos, topográficos, hidrográficos y cartográficos, cuya copia autenticada forma parte del presente.-  
ARTICULO 2º. Publíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia.  
Cumplido. Publíquese.-

DECRETO Nº 2173 / 95

  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
Ministro de Economía  
A/C Ministerio de Obras  
y Servicios Públicos

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

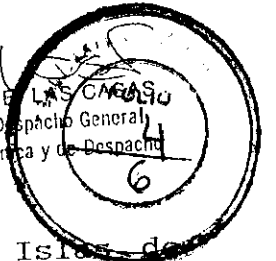
BAJO EL N° 2132

-1 NOV. 1995

USHUAIA,

CONVENIO MARCO

GILBERTO LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Jorge Garramuño, en adelante "LA PROVINCIA", y el Servicio de Hidrografía Naval, en adelante "EL SERVICIO", representado por su Jefe, Contraalmirante César Enrique MARTI GARRO se decide celebrar el siguiente convenio marco de mutua cooperación para efectuar trabajos geodésicos, topográficos, hidrográficos y cartográficos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes se someten al presente convenio con el objeto fundamental de aprovechar esfuerzos evitando duplicaciones de tareas, compatibilizar informaciones, aprovechar recursos y transferir tecnología. Para esa cooperación se tiene en cuenta que el objetivo principal de LA PROVINCIA es desarrollar cartografía topográfica a escala 1:50.000 dentro de su jurisdicción y que el del SERVICIO es actualizar e intensificar su cartografía náutica a escala variable entre 1:200.000 y 1:5.000. Para ello reconocen de mutuo interés el apoyo geodésico, parte del apoyo aerofotográfico, la información aerofotogramétrica, la observación mareográfica, los levantamientos hidrográficos, la conservación de marcas o señales y el procesamiento fotocartográfico.-----

SEGUNDA: Para todos los fines operativos LA PROVINCIA designa como su organismo ejecutor de todas las tareas inherente este Convenio a la Dirección de Topografía y Geodesia.

TERCERA: Cada parte pone a disposición de la otra toda información pública que haya obtenido u obtenga, para los fines previstos a

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

USUARIOS - 1 NOV. 1995

través del canje directo. En el caso de que una parte deba transferirle a la otra mayor cantidad de datos o publicaciones podrá solicitar la reposición de materiales o gastos de reproducción a convenir en cada caso.

CUARTA: Cada parte pone a disposición de la otra equipos u otros medios para efectuar tareas específicas previstas en el presente convenio. En tal caso, la parte interesada deberá cubrir los gastos de traslado, insumos, cobertura de riesgos, estadías derivadas del personal o elementos que deba movilizar la otra parte.

QUINTA: Cada parte podrá disponer de la información que elabore para sus fines específicos enunciados en la cláusula primera. También podrá publicar resultados de trabajos comunes en documentos afines, en tal caso deberá citar la participación de la otra parte; caso de eventual comercialización del producto elaborado se convendrá especialmente la distribución de las utilidades.

SEXTA: Cada parte podrá solicitar a la otra la ejecución de servicios dentro de las actividades de interés común que se prevén en la cláusula primera. Los mismos serán cotizados de acuerdo al pedido que surja, en tales cotizaciones las partes acuerdan en limitar a los costos directos de insumos o gastos específicos sin cargar amortizaciones ni utilidades. Dentro de los servicios a solicitar; hace hincapié en la impresión por parte del SERVICIO de la cartografía que produzca LA PROVINCIA.

SEPTIMA: Ambas partes intercambiarán información tecnológica, programas de computación, resultados de experiencias y se brindarán cooperación mutua en la capacitación de personal, en cada caso se acordará la época más propicia, las facilidades disponibles y la modalidad a seguir con eventuales gastos que demanden tales actividades.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

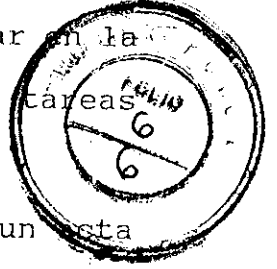
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2132

USHUAIA, - 1 NOV. 1995.

*Gelass*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe C. de Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



OCTAVA: Las eventuales divergencias que se pudieran suscitar en la interpretación de este convenio marco o en la ejecución de tareas que emanen del mismo serán tratadas y solucionadas entre las partes. En cada caso de esta naturaleza se elaborará un acta de acuerdo que pasará a ser complementaria del presente documento.-

NOVENA: LA PROVINCIA fija como domicilio legal su sede en Calle San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA y el SERVICIO en Avda. Montes de Oca 2124 de la ciudad de BUENOS AIRES. Ambas partes acuerdan que el presente convenio marco tiene una vigencia de cinco años corridos a partir de su firma, al cabo del mismo deberá ser ratificado o actualizado por las autoridades respectivas.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares a los ~~veintidos~~ (22) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

*[Signature]*  
JORGE GARRAMUÑO  
INGENIERO

*[Signature]*  
CESAR E. MARTÍ GARRO  
CONTRAALMIRANTE

Es copia fiel del original

*[Signature]*  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho